

**GACETA 072
DE LA
UNIVERSIDAD DE ORIENTE**



CUMANÁ, ABRIL - JUNIO DE 1991

AÑO XVII TRIMESTRE II – N° 72

SUMARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN, EXTRAORDINARIA: 4 y 5-4-91 - CUMANÁ

COORDINACIÓN GENERAL:

Reglamento Especial para la Contratación de Personal Docente y de Investigación

Reglamento del Personal Docente y de Investigación

SESIÓN, 17 y 18-04-91 - CUMANÁ

COORDINACIÓN GENERAL:

Autorización para recibir donaciones

Traslado del Ingeniero Agrónomo José Enrique Fendel a la UDO

Informe de Currícula

Designación Miembros de la Comisión Electoral

Jubilaciones y Pensiones

Reválidas y Equivalencias

Reglamento de Cursos Especiales de Grado

Informe de Recursos Humanos

NÚCLEO DE SUCRE

Solicitudes de Año Sabático

NÚCLEO DE BOLÍVAR

Designación del Coordinador de la Subcomisión de Investigación

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI

Solicitudes de Año Sabático

SESIÓN, 29-04-91 - CUMANÁ**COORDINACIÓN GENERAL:****NÚCLEO DE MONAGAS**

Designación Coordinador Administrativo

Cambio de dedicación del profesor Rafael Regardiz

SESIÓN, 27 y 28-05-91 - PUERTO LA CRUZ**COORDINACIÓN GENERAL:**

Autorización para recibir Donaciones

Autorización para firmar Convenios

Otorgamiento Permiso no Remunerado

Designación Representantes del Consejo Universitario ante el IPASPUDO

Informe de Currícula

Informe de Clasificación

Informe de Recursos Humanos

Jubilaciones y Pensiones

Reválidas y Equivalencias

Criterios para permitirles a los Estudiantes cursar Asignaturas en Paralelo con sus respectivos Pre-requisitos

Definición sobre la aplicación de la Resolución CU-035/90

Posposición Elecciones Estudiantiles

Normas para la cancelación de Anticipo de Prestaciones Sociales del Personal Docente y de Investigación

Normativa para el Anticipo de Prestaciones Sociales al Personal Obrero

NÚCLEO DE SUCRE

Autorización para que el doctor Oswaldo Betancourt dicte el Curso de Farmacología a los estudiantes avanzados del Programa de Bioanálisis

Posposición de Año Sabático del Prof. Manuel García Zerpa

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI

Posposición Año Sabático

SESIÓN, EXTRAORDINARIA: 31-05-91 - CARIPE

COORDINACIÓN GENERAL:

Casos de Profesores que estando en Disfrute de Beca no Cumplieron con los Compromisos Contractuales dentro de los Lapsos Establecidos.

Casos de Profesores que ostentan su categoría con carácter provisional y no han presentado el respectivo trabajo de Ascenso

SESIÓN, EXTRAORDINARIA: 4 y 5 - 4 - 91 - CUMANÁ

COORDINACIÓN GENERAL:

Reglamento Especial para la contratación del Personal Docente y de Investigación.

Se acordó aprobarlo con ligeras modificaciones; quedando entendido que este Reglamento es aplicable a las futuras contrataciones de Personal Docente y de Investigación y entrará en vigencia a partir del Segundo Semestre de 1991.

Reglamento del Personal Docente y de Investigación.

Se sancionó definitivamente el Reglamento de Personal Docente y de Investigación. El presente Reglamento deroga el anterior de fecha 1° de enero de 1978; así como las Reformas Parciales y todas aquellas Resoluciones que al efecto colidan con el mismo y su vigencia será a partir del 18 de enero de 1991.

NOTA: Estos dos Reglamentos aparecen impresos en la Gaceta Extraordinaria No 70.

SESIÓN, 17 y 18-4-91 - CUMANÁ

COORDINACIÓN GENERAL:

Autorización para recibir Donaciones.

Se autorizó al ciudadano Rector para recibir las siguientes Donaciones:

De la Empresa CORPOVEN, un (1) Microscopio Petrográfico, el cual ha sido destinado a la Escuela de Ciencias de la Tierra del Núcleo de Bolívar.

Del Instituto de Crédito Agrícola y Pecuario: un (1) Tractor marca White 105 con rastra, sembradora y fumigadora, el cual será destinado a la Escuela de Ingeniería Agronómica del Núcleo de Monagas.

Traslado del Ing. Agr. José Enrique Fendel a la UDO.

Se acordó aprobar el traslado del profesor José Enrique Fendel, quien será incorporado a esta Institución con su categoría escalafonaria. Quedando entendido que dicho profesor estará sujeto a las normas que sobre necesidad de trabajo tiene establecidas la Universidad de Oriente.

Informe de Currícula.

Propuesta de modificación al Pensum de Estudio de Ingeniería.

El Coordinador de la Comisión Central de Currícula presenta a la consideración del Consejo Universitario la propuesta al Pensum de Estudios de la Carrera de Ingeniería Eléctrica, aprobado por el Consejo de Escuela de Ingeniería y Ciencias Aplicadas del Núcleo de Anzoátegui y avalada por dicha Comisión.

Al respecto se acordó aprobar las modificaciones propuestas identificadas como GRUPO II y III. En relación al GRUPO I, se decidió remitir a la Comisión Central de Currícula la propuesta en referencia, a los fines de que se justifique el aumento de créditos de dicho Grupo y si esto no afecta el número de créditos de la carrera.

Propuesta para que el Título de los Egresados de Biología sea el de Licenciado en Biología.

Se acordó aprobar el Título de Licenciado en Biología a los egresados del Departamento de Biología, en vista de que el mismo está de acuerdo con los objetivos para la mencionada carrera.

Recomendación al Reglamento de Practica Profesional II

Se acordó aprobar la recomendación formulada por la Comisión Central de Currícula referente al Reglamento de Práctica Profesional II, presentado por el Director de la Unidad Experimental de Puerto Ordaz.

Solicitud de aprobación de Seminarios propuestos por la Escuela de Ciencias Sociales.

Se acordó aprobar los seminarios: Introducción al Uso del Computador en Trabajo Social con dos (2) horas prácticas para tres (3) créditos. 0011-2462 Introducción a la Aplicación del Computador en las Ciencias Sociales, con tres (3) horas teóricas y dos (2) horas prácticas.

Restitución de la Asignatura Extra-Académica.

Se acordó aprobar la restitución del Crédito a la Asignatura Extra-Académica (Código 002-1110), con lo cual los Pensum de las carreras ofrecidas por la Universidad de Oriente quedan aumentados en un (1) crédito y los códigos Extra-Académicas quedarán de la siguiente manera: 002-1111 Extra-Académica, 015-1111 Extra-Académica Deportiva.

Designación Miembros de la Comisión Electoral.

Fueron designados los nuevos Miembros de la Comisión Electoral, a partir del 2 de mayo de 1991. Dicha Comisión quedó integrada de la siguiente manera:

Principales

Prof. Luis Arismendi
 Prof. Saúl Zambrano P.
 Prof. Pedro Mago
 Prof. Nelson León (Egresado)
 Br. Hermes García

Suplentes

Prof. Graciela de Valladares
 Prof. Eduardo Gasca
 Prof. Julio Espinoza
 Prof. Mauro Nirhio (Egresado)
 Br. Wilfredo Laya Martínez

Jubilaciones y Pensiones.

Se acordó aprobar el derecho a Jubilación a los siguientes funcionarios:

Personal Docente:

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI:

De Abajo Ch., Augusto S., a partir del 18-04-91.
 Kurimoto, Takeshi, a partir del 18-04-91.
 Ciliberto S., Edgar, a partir del 18-04-91.

NÚCLEO DE MONAGAS:

Cova, César Emilio, a partir del 18-04-91.
 Pérez, José F., a partir del 18-04-91.

NÚCLEO DE SUCRE:

De La Ville C., Aquiles, a partir del 18-04-91.
 Aveledo B., Claude E., a partir del 18-04-91.
 Martínez Félix A., a partir del 18-04-91.
 Belmar A., Mario A., a partir del 18-04-91.
 Martínez de F., Livia C., a partir del 18-04-91.
 Orta C. Silvio A., a partir del 18-04-91.
 Velásquez del P., Francisca, a partir del 18-04-91.

Personal Administrativo:

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI:

Malavé de S., Judith T., a partir del 18-04-91.

NÚCLEO DE BOLÍVAR:

Bravo, Cruz G., a partir del 18-04-91.

NÚCLEO DE MONAGAS:

Fuenmayor, Neptalí, a partir del 18-04-91.

Millán V., Cruz A., a partir del 18-04-91.

NÚCLEO DE SUCRE:

Brito C., César A., a partir del 01-08-91.

Gutiérrez C., Fernando L., a partir del 18-04-91.

Mendoza B., Luis R., a partir del 18-04-91.

Zapata, César J., a partir del 01-05-91.

RECTORADO:

Luna de Rodríguez, María Cristina, a partir del 02 de mayo de 1991.

Patiño G., Víctor Manuel, a partir del 18-04-91.

Liberon, Rodolfo, a partir del 18-04-91.

Personal Obrero:

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI:

Monasterio de A., Luisa, a partir del 18-04-91.

Rodríguez F., José A., a partir del 18-04-91.

NÚCLEO DE MONAGAS:

Aguilera R., Ángel F., a partir del 18-04-91.

Cortez R., Ramón A., a partir del 18-04-91.

NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA:

Quijada, Ramón, a partir del 18-04-91.

NÚCLEO DE SUCRE:

Carrera L., Jesús I., a partir del 18-04-91.

Cova, Jesús R., a partir del 18-04-91.

Cumana, Alberto J., a partir del 18-04-91.

Patiño G., Alejandro, a partir del 18-04-91.

Rodríguez G., Cruz, a partir del 18-04-91.

También se aprobó Pensión por Incapacidad a partir del 18-04-91 a los ciudadanos Granados C., Pedro y Ortiz A., Carmen.

Reválidas y Equivalencias.

Se conceden las equivalencias a los siguientes ciudadanos:

Najul Godoy, Jenny Josefina; Tania Elizabeth Ramírez Fariñas, Arquímedes José Almeida Alcalá, José Abraham Hernández Castillo, Sandra Valentina Albornoz, Luis Eduardo Valera Landaeta, Franco Salvatori Dellan, Nancy Fontenla, Douglas Rafael Brito, Marcos Guillermo Casadiego Yadi, Manuel Antonio Ojeda Abreu, Cova Millán Luby Margarita, Ana Emilia Tylki Olszak, Ginette González Latorraca, Zulay María Decena de Deleón, Abraham José Sánchez Reyes, Lisbeth del Valle Rojas, Yanett Consuelo Contreras Zambrano, Luis Amador Nieves Agrimon, Yolis Luna Paz, Omar Josué Noguera.

Se dio por concluido el proceso de reválida de los siguientes ciudadanos:

Efraín Antonio Álvarez Prieto, María Inmaculada Sobreira de Núñez, Ramón Eduardo Quiroga Alarcón, julio César Trigos Riva, Víctor Javier Pizarro Palacios, José Luis Alonso Mujica, José Manuel Rodríguez Iglesias.

Reglamento de Cursos Especiales de Grado.

Se sancionó definitivamente los Reglamentos de Cursos Especiales de Grado y de Contratación del Personal Docente y de Investigación, entrando en vigencia a partir del Segundo Semestre de 1991.

Informe de Recursos Humanos.

Fue considerada el Acta N° 3/91 de fecha 10-04-91, de la Comisión de Formación de Recursos Humanos, acordándose aprobar lo siguiente:

OTMARO RIVERO. - Escuela de Zootecnia, Núcleo de Monagas, solicita prórroga de beca para culminar estudios de Maestría. Al respecto, se aprobó la mencionada solicitud, a partir del 2 de noviembre de 1990 al 30 de julio de 1991.

MARIANNE ROMERO. - Escuela de Hotelería y Turismo, Núcleo de Nueva Esparta, solicita prórroga de beca para culminar su Tesis de Maestría en Informática Gerencial. Al respecto, se aprobó la mencionada solicitud hasta el 31 de julio de 1991.

OSCAR RAMÍREZ. - Escuela de Humanidades y Educación, Núcleo de Sucre, solicita posposición de disfrute de beca, por razones de cambio de programación de la Universidad donde piensa realizar sus estudios (Universidad Simón Bolívar). Al respecto se acordó otorgar la posposición de su disfrute de beca, a partir del 1° de mayo de 1991 hasta el 1° de enero de 1992.

MANUEL GARCÍA ZERPA. - Escuela de Ciencias, Núcleo de Sucre, solicita financiamiento para hacer curso de Beca Matrícula a fin de realizar estudios de Doctorado en Computación en la Universidad Central de Venezuela. Analizada la materia y tomando en consideración el Informe de la Comisión de Recursos Humanos, se acordó otorgarle Beca Matrícula al mencionado docente, por el lapso de dos años y medio (2½) a partir del 1° de noviembre de 1990 hasta el 30 de abril de 1993.

FERNANDO DEUSA. - Unidad de Estudios Básicos, Núcleo de Anzoátegui, requiere se le reconozca un permiso para culminar sus estudios de postgrado durante el año de 1990. Analizado el caso planteado se acordó reconocer al mencionado docente los pagos ocasionados por sus estudios durante el período de 1990.

NÚCLEO DE SUCRE

Solicitudes de Año Sabático.

Se acordó otorgar disfrute de Año Sabático a los siguientes profesores:

JOSÉ RAMÍREZ MEDINA, adscrito al Departamento de Trabajo Social de la Escuela de Ciencias Sociales, para ser iniciado a partir del 1° de septiembre de 1991.

PEDRO GUARACHE, adscrito a la Escuela de Administración, para ser iniciado a partir del 1° de abril de 1991.

NÚCLEO DE BOLÍVAR

Designación del Coordinador de la Subcomisión de investigación.

Se acordó designar a la doctora Mercedes Quiroga, Coordinadora de la Sub-Comisión Científica.

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI

Solicitudes de Año Sabático.

Se acordó otorgar disfrute de Año Sabático a los siguientes profesores:

YAJAIRA SEQUERA DE ACUÑA, adscrita a la Unidad de Estudios Básicos, para ser iniciado a partir del Primer Semestre de 1991.

HÉCTOR REYES, adscrito a la Escuela de Ciencias Administrativas, para ser iniciado a partir del Primer Semestre de 1991.

SESIÓN, 29-04-91 – CUMANÁ

COORDINACIÓN GENERAL:

NÚCLEO DE MONAGAS

Designación Coordinador Administrativo.

Se acordó designar al profesor Juan José Vera Vera, Coordinador Administrativo del Núcleo de Monagas, a partir del 1° de marzo de 1991, en sustitución del Profesor Sergio Pereira.

Cambio de dedicación del Prof. Rafael Regardiz.

Se acordó aprobar el cambio de dedicación del profesor Rafael Regardiz, de Tiempo Completo a Dedicación Exclusiva, a partir del 2 de mayo de 1991.

SESIÓN, 27 Y 28-05-91 – PUERTO LA CRUZ

COORDINACIÓN GENERAL:

Autorización para recibir Donaciones.

Se autorizó al ciudadano Rector para recibir donación, en representación de la UDO:

De la Junta de Beneficencia Pública del Estado Monagas, dos (2) Microcomputadores, marca VLSIDIK, los cuales están destinados, uno al Departamento de Física de la Escuela de Ciencias del Núcleo de Sucre y otro al Vicerrectorado Administrativo de esta Institución. El monto total del equipo en referencia es de Bs. 446.490.

Para recibir del doctor Oscar Llaque, su biblioteca privada con la colección de libros vinculados al campo de la investigación y docencia en Medicina.

Para recibir 26 unidades de transporte donadas a la Universidad de Oriente por el Ministerio de Educación y la Secretaría de la Presidencia de la República.

Autorización para firmar Convenios.

Se autorizó al ciudadano Rector para firmar los siguientes convenios:

Con el Complejo Turístico "LAGUNAMAR", cuyo objetivo es el de intercambiar conocimientos en el área turística y asegurar un sitio de pasantía para los estudiantes de Hotelería y Turismo del Núcleo de Nueva Esparta.

Con el Fondo para el Desarrollo del Estado Nueva Esparta (FONDENE), cuyo objetivo es el de definir y establecer mecanismos necesarios para desarrollar el Centro de Atención Integral al Atleta.

Con la Fundación para el Desarrollo del Estado Anzoátegui, cuyo objetivo consiste en que nuestros profesores e investigadores colaboren con esa Entidad Federal, a los fines de definir el Plan Maestro de Desarrollo del Estado Anzoátegui y a suscribir los Convenios que para ese Desarrollo deben hacerse.

Con el Consejo Nacional de la Cultura (CONAC), para proyectar y construir en el sitio donde funcionó la primera Universidad de Oriente, (antiguo Convenio de San Francisco), un Centro Cultural que estará adscrito a esta Casa de Estudios.

Con la Gobernación del Estado Sucre y la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, cuyo objetivo es, luego de un análisis de la situación educativa del Estado, continuar la Universidad de Oriente con el programa de Educación Integral, contando ahora con el apoyo tanto de la Gobernación como de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador.

Con el Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), cuyo objetivo es el de elaborar y ejecutar programas y planes en el área de recreación y turismo, con la participación de pasantes de la Escuela de Hotelería y Turismo del Núcleo de Nueva Esparta.

Con el Ministerio de la Familia, cuyo objetivo es el de establecer y ejecutar un Programa de Cooperación para superar las limitaciones y los condicionamientos culturales de la pobreza en los niños y los jóvenes de las comunidades donde la Universidad posee instalaciones o Núcleos Universitarios.

Otorgamiento permisos no Remunerado.

Se acordó otorgarle permiso no remunerado por un (1) año, a partir del 16 de mayo de 1991 al profesor Oswaldo Betancourt, para ocupar el cargo de Gerente del sub-sistema Académico de la Universidad Experimental de Guayana, según Resolución N° 600 de fecha 15 de mayo de 1991, emanada del Ministerio de Educación.

Se acordó otorgarle permiso no remunerado por un (1) año, a partir del 15 de mayo de 1991, al profesor Rafael E. Beaufond M., para ocupar el cargo de Gerente de Administración y Servicios de la Universidad Nacional Experimental de Guayana, según Resolución N° 599 del 15 de mayo de 1991, emanada del Ministerio de Educación.

Designación Representantes del Consejo Universitario ante el IPASPUDO.

Se acordó designar como Representante del Consejo Universitario ante el IPASPUDO a las siguientes personas:

Prof. Alfonso Cáceres, Principal
Lic. Manuel Guilarte, Suplente

Informe de Currícula.

Se acordó separar la Química Orgánica (010-1723) con tres (3) horas teóricas para tres créditos.
Laboratorio de Química Orgánica (010-1721) con cuatro (4) horas prácticas para un crédito.

Se acordó sustituir en la Tabla de Equivalencias y Convalidaciones lo siguiente:

Donde se lee:

Pensum Viejo	Pensum Nuevo
Construcción y Equipos Cód. 70-4533	Administración y Control de Obras, Cód. 070-5332

Por lo siguiente:

Legislación Industrial Cód. 62-5222	Administración y Control de Obras, Cód. 070-5332
----------------------------------------	-----------------------------------------------------

Informe de Clasificación.

Se acordó aprobar lo establecido en la Resolución CU011/91, relacionado con la cláusula 16 del Convenio UDO-APUDO, según la cual los profesores pueden ascender a la Categoría de Asociado con la Tesis de Maestría o su equivalente.

RESOLUCIÓN 011-91

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que el Convenio celebrado entre la Universidad de Oriente y la Asociación de Profesores de la Universidad de Oriente contiene estipulaciones de carácter general que obligan tanto a los profesores como a la Institución;

CONSIDERANDO:

Que el actual Convenio UDO-APUDO, el cual regula las relaciones entre la Universidad de Oriente y sus Profesores entró en vigencia a partir del 1° de enero de 1989;

CONSIDERANDO:

Que lo estipulado en la Cláusula 16 del mencionado Convenio, en su Parágrafo Tercero establece que los profesores que obtuvieron el grado de Magíster Scientiarum, Master of Science o sus equivalentes, y/o Doctor, Ph.D. o sus equivalentes, pueden presentar su tesis de grado como trabajo meritorio para cubrir el requisito parcial para alcanzar el ascenso en el

escalafón docente en la categoría de Asociado con la Tesis de Maestría o su equivalente y en la de Titular con la Tesis de Doctorado o su equivalente;

CONSIDERANDO:

Que existen profesores que presentaron su respectiva Tesis de Grado ante los Organismos correspondientes y han cumplido con los requisitos adicionales exigidos por los Reglamentos para su ascenso,

RESUELVE:

PRIMERO: Se concede el ascenso a la Categoría de Asociado a los profesores que a continuación se mencionan, según las especificaciones Sigüientes:

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI:

Unidad de Estudios Básicos:

NOHELIA CANIZARES: Profesor Asociado a partir del 24 de mayo de 1990. No podrá ascender a la Categoría de Titular antes del 24 de mayo de 1995, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

IRMA GÓMEZ DE GUINÁN: Profesor Asociado a partir del 28 de julio de 1990. No podrá ascender a la Categoría de Titular antes del 28 de julio de 1995, previo cumplimiento de los requisitos establecidos. La Profesora obtuvo el título el 23 de julio de 1990.

ALICIA SÁNCHEZ DE GONZÁLEZ: Profesor Asociado a partir del 13 de septiembre de 1990. No podrá ascender a la Categoría de Titular antes del 13 de septiembre de 1995, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

NÚCLEO DE MONAGAS:

Escuela de Ingeniería Agronómica:

MANUEL VÁSQUEZ: Profesor Asociado a partir del 26 de julio de 1990. No podrá ascender a la Categoría de Titular antes del 26 de julio de 1995, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

ARELYS LEÓN GÓMEZ: Profesor Asociado a partir del 8 de junio de 1990. No podrá ascender a la Categoría de Titular antes del 8 de junio de 1995, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

ARELYS TOUSSAINT DE ANUEL: Profesor Asociado a partir del 1° de enero de 1991. No podrá ascender a la Categoría de Titular antes del 1° de enero de 1996, previo cumplimiento de los requisitos establecido.

RIXIO BRAVO GUERRERO: Profesor Asociado a partir del 4 de junio de 1990. No podrá ascender a la Categoría de Titular antes del 4 de junio de 1995, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

MARGARITA ALBORNOZ DE BRAVO: Profesor Asociado a partir del 4 de junio de 1990. No podrá ascender a la Categoría de Titular antes del 4 de junio de 1995, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA:

Escuela de Ciencias Aplicadas del Mar:

ALJADYS R. GONZÁLEZ: Profesor Asociado a partir del 8 de mayo de 1990. No podrá ascender a la Categoría de Titular antes del 8 de mayo de 1995, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

Escuela de Hotelería y Turismo:

NORMA LICHAA DE GALLARDO: Profesor Asociado a partir del 29 de mayo de 1990. No podrá ascender a la Categoría de Titular antes del 29 de mayo de 1995, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

Unidad de Estudios Básicos:

ANTONIO R. MURGUEY: Profesor Asociado a partir del 1° de julio de 1990. No podrá ascender a la Categoría de Titular antes del 1° de julio de 1995, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

FRANCISCO ESPAÑA T.: Profesor Asociado a partir del 1° de junio de 1990. No podrá ascender a la Categoría de Titular antes del 1° de junio de 1995, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

NÚCLEO DE SUCRE:

Escuela de Administración:

OMAIRA TOTESAUTT DE SILVA: Profesor Asociado a partir del 1° de julio de 1990. No podrá ascender a la Categoría de Titular antes del 1° de julio de 1995, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

JOSÉ MIGUEL BARRIOS: Profesor Asociado a partir del 25 de abril de 1990. No podrá ascender a la Categoría de Titular antes del 25 de julio de 1995, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

NATALIA DE LA ROSA: Profesor Asociado a partir del 19 de julio de 1990. No podrá ascender a la Categoría de Titular antes del 1° de julio de 1995, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

Escuela de Ciencias:

GLADYS GONZÁLEZ T.: Profesor Asociado a partir del 10 de mayo de 1990. No podrá ascender a la Categoría de Titular antes del 10 de mayo de 1995, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

ZORAIDA MORÓN DE HERNÁNDEZ: Profesor Asociado a partir del 30 de abril de 1990. No podrá ascender a la Categoría de Titular antes del 30 de abril de 1995, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

EDUARDO TROUSELOT: Profesor Asociado a partir del 27 de abril de 1990. No podrá ascender a la Categoría de Titular antes del 27 de abril de 1995, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

Escuela de Humanidades y Educación:

LUDMILA GRINFIELDS DE ALFONZO. Profesor Asociado a partir del 30 de abril de 1990. No podrá ascender a la Categoría de Titular antes del 30 de abril de 1995, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

ROSARIO BENITEZ: Profesor Asociado a partir del 1° de enero de 1991. No podrá ascender a la Categoría de Titular antes del 1° de enero de 1996, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

HÉCTOR BENITEZ: Profesor Asociado a partir del 24 de mayo de 1990. No podrá ascender a la Categoría de Titular antes del 24 de mayo de 1995, previo cumplimiento de los requisitos establecidos. El Profesor obtuvo el título el 24 de mayo de 1990.

ANTONIO SUBERO: Profesor Asociado a partir del 27 de abril de 1990. No podrá ascender a la Categoría de Titular antes del 27 de abril de 1995, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

LUIS E. PÉREZ LUNA: Profesor Asociado a partir del 13 de junio de 1990. No podrá ascender a la Categoría de Titular antes del 13 de junio de 1995, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

SEGUNDO: Se concede el ascenso a la Categoría de Asociado a aquellos profesores que se encuentren en situación similar y sus casos están en estudio.

Dado, firmado y sellado en el salón de reuniones del Decanato del Núcleo de Anzoátegui, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno.

DIÓGENES FIGUEROA LUGO

Rector - Presidente

ALBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ

Secretario

En relación al caso de la profesora Elena Alejos de Córdova, adscrita a la Unidad de Estudios Básicos del Núcleo de Monagas y en base al Parágrafo Primero, 37° que establece: "aquellos docentes que mediante un sólo contrato de beca para cursar estudios de postgrado hubieran obtenido más de un Título, sólo podrán presentar por una vez a los efectos de Ascenso una sola de las Tesis de Grado elaboradas para la obtención de dichos Títulos"; por lo tanto, la mencionada docente deberá presentar un trabajo de ascenso para optar a la Categoría de Asociado.

Referente al caso del profesor Agustín Campos y de acuerdo a lo establecido en el literal "b" Parágrafo Cuarto del 47° del Reglamento del Personal Docente y de Investigación, sin aplicación retroactiva del Parágrafo Quinto del mismo (Reforma del 23 de septiembre de 1986), al aparte Primero de la Resolución CU-025-86 y CU-036-88, se acordó concederle al profesor Campos, la Categoría de Asociado en Propiedad a partir del 1° de julio de 1983. Podrá ascender a Titular tan pronto presente, le sea aprobado el respectivo trabajo de ascenso y cumpla con los demás requisitos establecidos. El efecto administrativo será a partir del 1° de enero de 1989, ya que presentó el Trabajo de Ascenso el 16 de agosto de 1988.

Informe de Recursos Humanos.

Solicitud del Prof. Amar Singh para realizar Pasantía en el exterior.

Se acordó concederle permiso remunerado por el lapso de seis (6) meses, a partir del 1° de septiembre de 1991, para realizar Pasantía en el Instituto Politécnico de la Universidad de Montreal, Canadá, a los fines de participar en la investigación del desarrollo de dispositivo, semiconductores basados en semiconductores compuestos III-V y Silicio.

Solicitud del Prof. Manuel Centeno para realizar pasantía en el exterior.

Se acordó otorgarle permiso remunerado por el lapso de seis (6) meses, al profesor Manuel Centeno, a los fines de realizar trabajos en el Instituto de Frío-Madrid, España, que permite actualizarse en el uso de Métodos Cromatográficos y Espectroscópicos en el Análisis de Alimentos.

Jubilaciones y Pensiones.

Se acordó aprobar el derecho de Jubilación a los siguientes funcionarios:

Personal Docente:

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI:

Mirth, Otilio Ramón, a partir del 1-6-91.,

NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA:

Hernández González, Luis A., a partir del 1-6-91.

NÚCLEO DE SUCRE:

Blanco González, Jesús A., a partir del 1-6-91.

Gómez Hernández, José Luis, a partir del 1-6-91.

Rojas Quintero, Ronald, a partir del 1-6-91.

Nadales Ramírez, José N., a partir del 1-6-91.

Personal Administrativo:

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI:

Mujica García, Martín A., a partir del 1-6-91.

NÚCLEO DE BOLÍVAR:

Flores de Cova, Ligia M., a partir del 1-6-91.

NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA:

Limpio Juliac, Carmen, a partir del 1-6-91.

NÚCLEO DE SUCRE:

Medina Espinoza, Pedro R., a partir del 1-6-91

Personal Obrero:

NÚCLEO DE BOLÍVAR:

Luna, Ramón Froilán, a partir del 1-6-91.

NÚCLEO DE MONAGAS:

Sandoval, Carlos A., a partir del 1-6-91.

NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA:

Romero Brito, Eucaria M., a partir del 1-6-91.

Se acordó aprobar Pensión por Sobrevivencia a la señora María de Jesús González de Velásquez, viuda del señor Esteban A. Velásquez Rojas, quien fue obrero de esta Institución adscrito al Núcleo de Monagas.

Se acordó aprobar Pensión por Incapacidad al funcionario Pedro Pablo Córdova, obrero adscrito al Núcleo de Sucre.

Revalidas y Equivalencias.

Se dio por concluido el proceso de Reválida de la ciudadana Rosa Ligia Añazco Hidalgo.

Se dio por concluido el proceso de Equivalencia del ciudadano Carlos José Figueira de Sousa.

Criterios para permitirles a los Estudiantes cursar Asignaturas en Paralelo con sus respectivos Pre-requisitos.

Se acordó aprobar el Cuerpo de Criterios, el cual entrará en vigencia a partir del primer semestre de 1991 y regirán hasta el segundo semestre de 1992.

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales dicta lo siguiente:

Criterios para permitir a los estudiantes cursar asignaturas en paralelo con sus respectivos pre-requisitos, como medida compensatoria de los problemas que confrontan los estudiantes de la Universidad de Oriente a consecuencia de la reforma curricular implantada en 1988.

1. - Un estudiante puede cursar una materia conjuntamente con un pre-requisito sólo cuando a consecuencia de una reforma en el pensum de estudio correspondiente se incorporen pre-requisitos o se hagan modificaciones en la carga crediticia de las asignaturas, que den lugar a atraso del estudiante en el desarrollo de su carrera.
2. - Para optar a este beneficio, el estudiante debe haber alcanzado en el semestre anterior un promedio de 6.0 puntos y con la carga académica mínima permitida (12 créditos).
3. - En un semestre determinado, un estudiante podrá cursar sólo una asignatura con uno de sus pre-requisitos. Cuando una asignatura sea pre-requisito de dos (2) o más asignaturas, el estudiante podrá cursar conjuntamente el pre-requisito y una sola de ellas.
4. - Para cursar una materia conjuntamente con su pre-requisito el estudiante deberá hacer la solicitud ante la Unidad Académica correspondiente, antes de finalizar el semestre anterior objeto de la solicitud.
5. - Lo establecido en el numeral 3 de esta Normativa podrá ser concedido por una sola vez con dos asignaturas diferentes, no pudiendo repetirse tal concesión en la misma asignatura.
6. - El beneficio de cursar una asignatura complementaria con su pre-requisito sólo será otorgado por un máximo de dos (2) oportunidades a cada estudiante durante el transcurso de su carrera.
7. - Si no se aprueba el pre-requisito, no se puede presentar el examen final de la otra asignatura.
8. - Los alumnos que se consideren enmarcados en las normas anteriores, para disfrutar de los beneficios que éstas les otorguen, deben fundamentar su solicitud junto con su registro de estudios, a la Subcomisión de Currícula de la Unidad Académica respectiva, la cual estudiará el caso y de ser procedente la enviará al Jefe de Departamento o de la Unidad Académica respectiva, quien la remitirá al Consejo de Escuela. Este después de avalarla, la enviará al Consejo de Núcleo para su decisión definitiva.
9. - Las normas anteriores entrarán en vigencia a partir del primer semestre de 1991 y regirán hasta el segundo semestre de 1992.

Dado, firmado y sellado, en el salón de sesiones del Núcleo de Anzoátegui, en Puerto La Cruz, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno.

DIÓGENES FIGUEROA LUGO

Rector - Presidente

ALBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ

Secretario

Definición sobre la aplicación de la Resolución CU - 035/90.

RESOLUCIÓN CU - N° 017/97

El Consejo Universitario, ante la preocupante situación que se plantea por el hecho de que un elevado número de su personal docente y de investigación de alta calificación se ha venido jubilando en los últimos años y otros miembros del mismo se encuentran ya en condiciones para hacerlo, sin que exista la posibilidad inmediata de incorporar personal de idéntica calificación para reemplazarlos adecuadamente, considera necesario y conveniente establecer mecanismos que permitan a docentes e investigadores de nuestra Universidad en condiciones de ser jubilados permanecer un tiempo mayor como Profesores activos, para seguir aprovechando su experiencia y conocimientos, mientras contribuyen a la formación del personal de relevo que requiera la Institución. A tales efectos, el Consejo Universitario, en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que un gran sector de honorables profesores en condición de ser jubilados ha manifestado su voluntad de continuar prestando servicios a la Institución en actividades docentes y de investigación;

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento del Personal Docente y de Investigación no prevé las posibilidades para que el profesor en condición de ser jubilado se mantenga activo;

CONSIDERANDO:

Que, ciertamente, estos profesores por su amplia experiencia y formación constituyen un importante recurso que debe ser estimulado para que permanezca en la Institución,

RESUELVE:

PRIMERO: A los profesores en condiciones de ser jubilados que expresen su voluntad de continuar activos en la Institución, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Resolución, se les podrá reconocer su derecho a jubilación, con el disfrute de los siguientes beneficios:

- 1º) Anticipación del 50% de sus prestaciones sociales. La liquidación total de sus prestaciones sociales se hará con el sueldo vigente según su categoría escalafonaria en el momento de hacer efectiva su jubilación.
- 2º) Una compensación equivalente al monto que el profesor pague por concepto de Impuesto Sobre la Renta.
- 3º) Tendrán derecho, además de sueldo escalafonario, a una compensación anual de (14 meses) equivalente al sueldo que devengue un profesor a medio tiempo en su categoría respectiva.
- 4º) La compensación a que se refiere el numeral anterior no formará parte del sueldo ni será tomada en cuenta para efectos del cálculo de las prestaciones sociales.
- 5º) Tendrán derecho a todos los beneficios contemplados para un profesor activo en los reglamentos, normativas, resoluciones y acuerdos de la Institución.

SEGUNDO: Podrán acogerse a lo dispuesto en el Resuelto Primero de esta Resolución aquellos profesores dedicados a la docencia directa y a la investigación que ostentan categoría de Asociados y Titulares de las Escuelas, Institutos y Centros de Investigación de la Universidad de Oriente.

TERCERO: Las Escuelas Profesionales, los Institutos y Centros de Investigación presentarán al Consejo Universitario, por intermedio del Decano, con sesenta (60) días antes del inicio de cada semestre, solicitud contentiva de las diferentes asignaturas y/o actividades en las cuales se considere necesario la permanencia de los profesores que desean acogerse a esta Resolución, para que el Consejo decida a tal efecto.

CUARTO: Los profesores a quienes se les reconozca el derecho de jubilación y se acojan al ejercicio de actividades docentes y de investigación previstas en el Resuelto Tercero prestarán sus servicios con dedicación a tiempo completo.

QUINTO: En el caso de un profesor que pudiendo acogerse a la presente Resolución se le considere necesario para ocupar una posición de Dirección Académica y cuyo nombramiento a este efecto sea aprobado por el Consejo Universitario, las condiciones de remuneración y estímulo serán idénticas a las que se establecen en el Resuelto Primero de la presente Resolución, pero su dedicación deberá ser exclusiva.

SEXTO: La presente Resolución se aplicará a cada profesor por un período de un (1) año, prorrogable anualmente hasta un máximo de cinco (5) años. En situaciones especiales el Consejo Universitario podrá previa presentación de una adecuada justificación, extender el lapso por más de cinco (5) años.

SÉPTIMO: El Consejo Universitario determinará, en el curso del primer trimestre de cada año, el mes en que será cancelada la compensación a que se refiere el Resuelto Primero en su numeral 3.

OCTAVO: La presente Resolución entra en vigencia a partir de la presente fecha y deroga la Resolución CU-035/90.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno.

DIÓGENES FIGUEROA LUGO

Rector - Presidente

ALBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ

Secretario

Posposición Elecciones Estudiantiles.

Se aprobó la posposición de las Elecciones Estudiantiles hasta tanto se defina lo relacionado con el Calendario Académico. Asimismo se solicitó al Vicerrector Académico, presente al próximo Consejo una propuesta de Modificación de Calendario Académico.

Normas para la Cancelación de Anticipo de Prestaciones Sociales del Personal Docente y de Investigación.

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales, dictan las siguientes

NORMAS PARA LA CANCELACIÓN DEL ANTICIPO DE PRESTACIONES SOCIALES AL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE

- Artículo 1°.** Las prestaciones sociales de antigüedad y cesantía consagradas en el 41° de la Ley del Trabajo y en el Acta Convenio UDO-APUDO como derechos adquiridos podrán ser adelantadas parcialmente o liquidadas antes de la cesación del servicio que presta el profesor o investigador en la Universidad de Oriente, sólo en los casos tipificados en estas normas, para el cumplimiento de necesidades sociales muy especificadas y en concordancia con los acuerdos CNU-FAPUV plasmado en el 18° de las Normas de Homologación publicadas en la Gaceta Oficial 34463 del 9-5-90.
- Artículo 2°.** El número de días a indemnizar se establecerá según el Acta Convenio, las Normas de Homologación, los Acuerdos CNU-FAPUV, los Decretos Oficiales, la Ley del Trabajo y este Instructivo, quedando entendido que se tomará como referencia el régimen o las condiciones más favorables para el profesorado.
- Artículo 3°.** A los efectos indicados en el 1°, se consideran finalidades sociales específicas para justificar la solicitud correspondiente las siguientes:
- a) La cancelación de honorarios médicos y/o los gastos de clínicas ocasionados por siniestros que excedan a los límites en las pólizas de Seguro HCM y que pongan en peligro la estabilidad económica del grupo familiar.
 - b) Casos comprobados de gastos ocasionados por tratamiento de larga duración y/o la compra de medicamentos de costos elevados aplicables a tratamientos prolongados a los que sean sometidos tanto el profesor como los otros miembros de su grupo familiar en concordancia con Acta Convenio UDO-APUDO.
 - c) Adquisición y/o construcción de vivienda principal para ser habitada por el profesor y su grupo familiar.

- d) Cancelación de gravámenes hipotecarios bancarios que pesen sobre la vivienda principal y que en un momento pongan en peligro la conservación de la misma por parte del profesor.

- Artículo 4°. Las liquidaciones serán efectuadas por la Universidad basadas en el estudio y recomendaciones que para el efecto realice la "Comisión para la tramitación y otorgamiento de Adelanto de Prestaciones", integrada por cinco (5) miembros, dos (2) designados por el Rector y Vicerrector Administrativo (UDO) y tres (3) nombrados por la Asociación de Profesores (APUDO), todos con sus suplentes. La Comisión entregará al Rector las solicitudes presentadas por los miembros del Personal Docente y de Investigación, con sus recomendaciones, para la decisión definitiva, la cual debe efectuarse en los siguientes quince (15) días después de su recepción.
- Artículo 5°. La solicitud que haga el profesor debe venir acompañada de toda documentación que la justifique y que permita a la Comisión el estudio en conformidad con lo pautado en el 3° de estas Normas, y/o el 43° de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Trabajo del 30 de junio de 1983, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 3219, del 22 de julio de 1983.
- Artículo 6°. Para las prioridades en la asignación de los anticipos de prestaciones sociales se tomará en cuenta la gravedad del caso, tiempo de dedicación del profesor, las prestaciones causadas, la fecha de solicitud y la disponibilidad presupuestaria.
- Artículo 7°. El monto de los anticipos no debe exceder del 50% (cincuenta por ciento) de las prestaciones causadas por concepto de antigüedad hasta el 1° de enero del año en que se realiza la solicitud, ni del 2.5 (dos punto cinco por ciento) de la partida asignada por el Ejecutivo Nacional para estos fines, según el acuerdo CNU-FAPUV.
- Artículo 8°. Las solicitudes serán recibidas por la Comisión para la tramitación y otorgamiento de Adelanto de Prestaciones Sociales, a través de la Dirección de Personal en el Edificio "Rectorado", Avenida Gran Mariscal, Cumaná, durante el lapso comprendido entre el 1° al 30 de junio de 1991. A partir de 1991, en enero de cada año la Comisión establecerá el lapso de recepción de las solicitudes. En el supuesto de que el adelanto sea necesario para cancelar hipoteca, ésta debe estar constituida a favor de una entidad financiera y corresponder a la garantía de obligaciones contraídas para la adquisición o mejoras del inmueble hipotecario.
- Artículo 9°. Excepcionalmente, el Rector podrá conceder directamente el adelanto de las prestaciones por antigüedad, cuando circunstancias especiales tales como la atención de una enfermedad grave, solución de medidas judiciales, cancelación de hipotecas y similares lo ameriten. El total de los anticipos autorizados por el Rector en el correspondiente ejercicio no podrá exceder del veinte por ciento (20%) de la partida.
- Artículo 10°. Una vez aprobadas las solicitudes; los cheques serán emitidos a nombre de los acreedores (Entidades Bancarias, Clínicas, Laboratorios, etc.), que soportan las solicitudes. Sólo en casos excepcionales podrán emitirse cheques personales, cuando así se determine, con base en la documentación que presente el interesado.
- Artículo 11°. Tendrán derecho a solicitar el anticipo de las prestaciones sociales los miembros del Personal Docente y de Investigación que tengan más de cinco (5) años al servicio de la Universidad de Oriente. Quien reciba el beneficio de adelanto de prestaciones sociales, no podrá volver a recibirlo sino después de transcurridos diez (10) años contados a partir del último adelanto, incluyendo a los Profesores que recibieron adelanto de prestaciones en 1990.
- Artículo 12°. Después de otorgado el adelanto de las prestaciones y en un lapso no mayor de sesenta (60) días de la emisión del cheque, por la Universidad de Oriente, el Profesor deberá entregar al Vicerrectorado Administrativo los recaudos que demuestren que el dinero fue utilizado para resolver el problema planteado. En caso contrario debe autorizar el descuento por nómina sumados los intereses a la tasa

bancaria vigente y además recibirá sanciones disciplinarias correspondientes por parte de las Autoridades Universitarias y la Asociación de Profesores.

Artículo 13°. Lo no previsto en estas Normas será resuelto por el Consejo Universitario de la Universidad de Oriente oída la opinión de APUDO GENERAL.

Dado, firmado y sellado, en el salón de sesiones del Núcleo de Anzoátegui, en Puerto La Cruz, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno.

DIÓGENES FIGUEROA LUGO
Rector - Presidente

ALBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ
Secretario

Normativa para el Anticipo de Prestaciones Sociales al Personal Obrero.

RESOLUCIÓN CU - N° 013/91

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en el uso de la atribución que le señala el numeral 18 del 26° del Reglamento Institucional,

CONSIDERANDO:

Que la indemnización por terminación de la relación de trabajo está consagrada como derecho adquirido en el 108° de la Ley Orgánica del Trabajo;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Trabajo prevee el otorgamiento de créditos a los trabajadores hasta por el monto de la indemnización disponible a su favor;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Trabajo estimula las acciones por parte de los patronos para facilitar la compra o mejora de su vivienda;

RESUELVE:

DICTAR LAS SIGUIENTES NORMAS PARA LA ANTICIPACIÓN PARCIAL DE LA INDEMNIZACIÓN POR TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO A LOS OBREROS DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE.

Artículo 1°. La Universidad adelantará parcialmente la indemnización consagrada en el 108° de la Ley Orgánica del Trabajo a un grupo de obreros cada año. El número de solicitudes será atendida en riguroso orden cronológico de recepción hasta por el monto de la asignación de la partida correspondiente en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio.

Artículo 2°. La porción de la indemnización que se anticipa al obrero en ningún caso podrá ser mayor del cincuenta por ciento (50%) del monto correspondiente al tiempo de servicio acumulado por el trabajador.

Artículo 3°. Tendrán derecho al anticipo parcial de la indemnización los obreros que tengan no menos de cuatro (4) años al servicio de la Universidad. Podrán hacer uso nuevamente de este derecho cuando acumulen cuatro (4) años a partir del último anticipo.

- Artículo 4°. El anticipo parcial a que se refiere el 2° sólo podrá ser destinado para:
- Adquisición y construcción de la vivienda del trabajador.
 - Reforma, ampliación y mejoramiento de la vivienda principal del trabajador.
 - Cancelación de hipotecas sobre la vivienda principal del trabajador.
 - Adquisición de terreno destinado a la construcción de vivienda para el trabajador, cuando éste no la tuviere.
- Artículo 5°. Funcionará en la Universidad una Comisión para Anticipos de Indemnización, la cual estará integrada así:
- Por el Director de Personal, quien la presidirá.
 - Por dos (2) representantes de la Universidad que no sean miembros del personal obrero. Estos funcionarios serán designados por el Rector a propuesta del Vicerrector Administrativo.
 - Por dos (2) representantes del gremio obrero, debidamente autorizados.
- Artículo 6°. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:
- Verificar que las solicitudes llenen los requisitos previstos en esta normativa.
 - Obtener de la Dirección de Personal toda la información que se requiera para el desempeño de sus funciones.
 - Aprobar o improbar las solicitudes.
 - Constatar que el monto de los anticipos de indemnización concedido mediante esta normativa sea aplicada al destino previsto en la solicitud.
- Artículo 7°. Se creará un archivo de la Comisión, a cargo del Director de Personal, con el acta de instalación de la Comisión, así como con las sucesivas actas que se originen en cada una de las reuniones que realice en el ejercicio de sus funciones.
- Artículo 8°. Los miembros del personal obrero que aspiren a anticipos parciales de indemnización deberán presentar la planilla de solicitud respectiva por ante la Dirección de Personal, acompañada de los correspondientes recaudos en que se fundamenta la solicitud.
- Artículo 9°. Cuando se trate de anticipo parcial para adquisición de vivienda, el solicitante debe acompañar a su solicitud, constancia de la tramitación de la negociación y oferta de venta, expedida por la persona natural o jurídica, pública o privada que va a enajenar el inmueble.
- Artículo 10°. Cuando se trate de anticipo parcial para construcción, reforma, ampliación o mejora, el peticionario debe acompañar a su solicitud los permisos concedidos por la Ingeniería Municipal, Sanidad y por cualquier otro organismo que tenga injerencia en esta materia.
- Artículo 11°. Cuando el anticipo parcial se solicite para cancelación de deuda garantizada por hipoteca que grava la vivienda del trabajador, el solicitante debe acompañar constancia de aceptación de la negociación por parte del acreedor hipotecario.

- Artículo 12°. Cuando se trate de anticipo parcial para la adquisición de terreno, se requiere acompañar la solicitud con una constancia de oferta, expedida por la persona natural o jurídica, pública o privada propietaria del inmueble.
- Artículo 13°. Una vez recibida la solicitud por la Dirección de Personal, el Director de Personal debe convocar a la Comisión para Anticipo de Indemnización para que se aboque al estudio, revisión, aprobación o improbación de la misma.
- Artículo 14°. En los casos en que los recaudos presentados por el peticionario ofrezcan dudas en cuanto a su legitimidad y alcance la Comisión, a través del Director de Personal, pedirá opinión a la Consultoría Jurídica. El dictamen de este organismo será definitivo.
- Artículo 15°. Una vez aprobadas las solicitudes, los cheques serán emitidos a nombre de los beneficiarios finales, así:
- a) Cuando se trate de adquisición de vivienda, a nombre de la persona natural o jurídica, pública o privada que enajena el inmueble, y será entregado en el momento del otorgamiento del correspondiente documento por ante la Oficina de Registro Público.
 - b) Cuando se trate de construcción de vivienda, previa presentación de valuaciones de obras realizadas, la Universidad cancelará directamente al contratista el monto de las valuaciones de que se trate, hasta por el monto del anticipo parcial concedido.
 - c) Cuando se trate de reforma, ampliación o mejora de la vivienda, la Universidad entregará inicialmente al trabajador el cincuenta por ciento (50%) del anticipo aprobado por la Comisión. Una vez presentados los comprobantes justificativos de la inversión por esa cantidad, se procederá a la entrega de la porción restante, con la obligación, para el trabajador, de rendir cuenta a la Comisión de su utilización. El cumplimiento de este requisito constituirá antecedente para futuras solicitudes.
 - d) Cuando se trate de cancelación total o parcial de deuda garantizada por hipoteca sobre la vivienda del trabajador, el pago se hará a favor del acreedor hipotecario en el momento de otorgarse el documento de cancelación por ante la Oficina de Registro Público.
 - e) Cuando se trate de adquisición de terreno, la Universidad pagará directamente al vendedor del inmueble, en el momento de otorgarse el respectivo documento por ante la Oficina de Registro Público.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los pagos a terceros a que se refiere el presente se harán con la debida autorización por escrito emitida por el trabajador beneficiario del anticipo.

- 16°.- En caso de que por cualquier medio la Universidad compruebe que el monto concedido por anticipo de indemnización según estas normas no se aplicó para el fin para el cual fue solicitado, se considerará que tal hecho constituye falta de probidad, lo cual se tipifica en el literal a) del 102° de la Ley Orgánica del Trabajo, como causa justificada de terminación del contrato de trabajo por parte del patrono.

Dado, firmado y sellado en la sala de reuniones del Núcleo de Anzoátegui, Puerto La Cruz, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno.

DIÓGENES FIGUEROA LUGO
Rector - Presidente

ALBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ
Secretario

NÚCLEO DE SUCRE

Autorización para que el Dr. Oswaldo Betancourt dicte el Curso de Farmacología a los estudiantes avanzados del Programa de Bioanálisis.

Se acordó autorizar al profesor Oswaldo Betancourt, para que Ad-Honorem dicte el Curso Principios de Farmacología (200-5623), para los estudiantes avanzados del Programa de Bioanálisis.

Posposición Año Sabático del Prof. Manuel García Zerpa.

Se acordó aprobar la posposición de Año Sabático del profesor Manuel García Zerpa, adscrito al Departamento de Matemáticas de la Escuela de Ciencias, a partir del Segundo Semestre de 1991.

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI

Posposición Año Sabático.

Se acordó aprobar las posposiciones de Año Sabático de los siguientes profesores:

Steve Ellner, adscrito a la Escuela de Ciencias Administrativas, a partir del mes de julio de 1991.

Henry Bucán, adscrito a la Unidad de Estudios Básicos, a partir del II Semestre de 1991.

Francisco Alcalá, adscrito a la Escuela de Ingeniería y Ciencias Aplicadas, a partir del II Semestre de 1991.

SESIÓN EXTRAORDINARIA, 31-05-91 - CARIPE

COORDINACIÓN GENERAL:

Casos de Profesores que estando en Disfrute de Beca no Cumplieron con los Compromisos Contractuales dentro de los Lapsos Establecidos.

RESOLUCIÓN CU N° 014/91

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales, conocido el Informe presentado por la Comisión designada por este Cuerpo para estudiar los casos de profesores que estando en disfrute de beca no cumplieron con los compromisos contractuales dentro del lapso establecido,

RESUELVE:

1°) PROFESORES QUE HAN CONCLUIDO SUS ESTUDIOS:

Después de un análisis de la documentación presentada, se reconoce que han cumplido con sus compromisos contractuales en relación a sus respectivos estudios de Postgrado a los siguientes profesores:

Núcleo de Anzoátegui:

Futuro Briceño
Fernando Deusa
Rafael Morales Peñuela
Amalia Moya

Núcleo de Nueva Esparta:

Marcelis Mata Marín
Henry Millán
José Ramírez Ramos
Martín Velásquez G.

- 2º) Analizada la documentación de los profesores que a continuación se mencionan, se reconoce que han concluido sus estudios, pero en virtud de no haber realizado sus respectivos trabajos de grado, se ordena a la Comisión de Formación de Recursos Humanos hacerles un seguimiento a los mismos:

Núcleo de Anzoátegui:

Sonia Chacón Jaime
Graciela Párraga de Valladares
María Luisa Cárdenas

Núcleo de Bolívar:

José Silva Córdova

- 3º) Después de un análisis de la documentación presentada por los profesores que a continuación se mencionan, se reconocen como válidas sus argumentaciones para obtener el Título de Especialista en lugar del de Magíster, que era lo estipulado en sus respectivos contratos de becas:

Argenis Cermeño, Núcleo de Anzoátegui
Italo Ramos G., Núcleo de Bolívar
Lourdes Campos G., Núcleo de Nueva Esparta

- 4º) CASOS EXAMINADOS PREVIAMENTE POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO.

Analizado el Informe de la Comisión, se acuerda aceptar las decisiones previas del Cuerpo según comunicaciones CU-825 del 18-11-83 y CU-475 del 29-09-86, respectivamente, y dar por concluidos los casos de los profesores siguientes:

Raúl Miranda Matute, Núcleo de Anzoátegui
Dioné Marcano Gamboa, Núcleo de Bolívar

- 5º) CASOS DE BECAS MATRÍCULAS Y CURSOS MODULARES.

Después de un análisis de la situación de los becarios que cursan Postgrados Modulares, se acuerda concederles un plazo máximo de dos (2) años, a partir de la terminación del último Módulo, para la presentación de los respectivos trabajos de grado a los siguientes Profesores:

María Sayegh de Hopkins, Núcleo de Anzoátegui
Josefina Silva de García, Núcleo de Bolívar
Sinay Yépez de Hernández, Núcleo de Bolívar
Antonio Rivera, Núcleo de Monagas
Diamarys Marcano de Córdova, Núcleo de Nueva Esparta
Luis Bejarano, Núcleo de Sucre
Rafael E. Díaz Guarepe, Núcleo de Sucre

En caso de que estos docentes no culminen sus estudios en el plazo establecido, que les vence el 31 de diciembre de 1991, deberán cancelar a la Universidad el monto total erogado por la Institución para cubrir la beca disfrutada.

- 6°) Analizada la documentación presentada al efecto, se acuerda concederles un plazo de dos (2) años, contados a partir de la terminación del último Curso Modular, para la presentación del respectivo Trabajo de Grado a los siguientes profesores:

Yoel Saro Alcalá, Núcleo de Anzoátegui
Henry Rodríguez, Núcleo de Anzoátegui

- 7°) VIGENTES EN EL PROGRAMA DE POSTGRADO.

Analizada la documentación presentada al efecto, se les concede un plazo hasta el 30 de noviembre de 1991 para la presentación de su respectivo Trabajo de Grado a los siguientes profesores:

Gustavo Carvajal, Núcleo de Anzoátegui
Eduardo Delgado, Núcleo de Anzoátegui
Carmen Pastora Sosa de Pérez, Núcleo de Anzoátegui
Andrés Delchán, UEPO, Bolívar
Juany Ortiz García, Núcleo de Nueva Esparta Ángel Rodríguez, Núcleo de Bolívar
Margot Siso, Núcleo de Bolívar
Ernesto Daza, Núcleo de Monagas
Luis Ávila Guerra, Núcleo de Nueva Esparta
Juan A. Bolaños, Núcleo de Nueva Esparta
Miren Garmendia de Ocando, Núcleo de Nueva Esparta
Teresita González F., Núcleo de Nueva Esparta
Gonzalo Hernández García, Núcleo de Nueva Esparta
Jesús Millán Córdova, Núcleo de Nueva Esparta
Luis M. Ocando Araujo, Núcleo de Nueva Esparta
Ana Toledo, Núcleo de Nueva Esparta
Juan Pablo Valerio, Núcleo de Nueva Esparta
Marianné Romero, Núcleo de Nueva Esparta
Luis M. Caraballo, Núcleo de Sucre
Zaida Durán, Núcleo de Sucre
Magaly Guerrero de Sánchez, Núcleo de Sucre
Alberto José León, Núcleo de Sucre
Jorge López Palma, Núcleo de Sucre
Eleide Vargas, Núcleo de Sucre
Pedro Noguera, Núcleo de Sucre
Jesús Flores Galbán, Núcleo de Sucre

En caso de incumplimiento con lo establecido anteriormente, deberán cancelar a la Universidad el monto total erogado por la Institución para cubrir la beca disfrutada. Asimismo, en lo que respecta al profesor Jesús Flores Galbán, se decide aceptarle el Título de Especialista en vez de Magíster, que era lo estipulado en su contrato de beca.

- 8°) Analizada la documentación de la profesora Trina Adrián de González, adscrita al Núcleo de Bolívar, se le concede un plazo hasta el 15 de diciembre de 1991 para la presentación de su Trabajo de Grado. De no cumplir con lo establecido, deberá cancelar el monto total erogado por la Institución para cubrir la beca disfrutada.
- 9°) Analizada la documentación de la profesora Carmen García de Ortiz, adscrita al Núcleo de Anzoátegui, se le concede un plazo hasta el 1° de febrero de 1992 para la presentación de su Trabajo de Grado. De no cumplir con lo establecido, deberá cancelar el monto total erogado por la Institución para cubrir la beca disfrutada.

- 10°) Analizada la documentación de la profesora Yajaira Gómez de Marín, adscrita al Núcleo de Monagas, se le concede un plazo hasta el 23 de mayo de 1992 para la presentación de su Trabajo de Grado. De no cumplir con lo establecido, deberá cancelar el monto total erogado por la institución para cubrir la beca disfrutada.
- 11°) Después de un análisis de la documentación presentada, se reconoce la plena justificación por no haber terminado sus respectivos Trabajos de Grado y, en consecuencia, se le concede un plazo de un (1) año a partir del 31 de mayo de 1991 para su presentación, a los siguientes profesores:

Wagner Barreto, Núcleo de Anzoátegui
 Lidia Ortega, Núcleo de Anzoátegui
 Yajaira Sequera de Acuña, Núcleo de Anzoátegui
 Petra Valderrama, Núcleo de Anzoátegui
 Luis M. Berbín, Núcleo de Monagas
 Nicolás Malandra, Núcleo de Anzoátegui.

De no presentar dicho trabajo en el tiempo establecido, deberán cancelar a la Universidad el monto total erogado para cubrir la beca disfrutada.

1 2°) ABANDONO JUSTIFICADO POR FALLAS INSTITUCIONALES.

Analizada la documentación presentada por los profesores que a continuación se mencionan, se acuerda reconocerles la validez de sus argumentas para justificar el incumplimiento de sus respectivos contratos de beca y, en consecuencia, se les exonera de toda responsabilidad:

Joseba Bideguren M., Núcleo de Anzoátegui
 Deyanira Lemus de Moreno, Núcleo de Anzoátegui
 Dick E. Pulido Vielma, Núcleo de Monagas
 Juan Bautista Rodríguez, Núcleo de Nueva Esparta
 José Jesús Chaparro, Núcleo de Sucre
 Damelys Díaz de Cequea, Núcleo de Sucre.

13°) PROFESORES QUE DEBEN CANCELAR EL MONTO TOTAL O PARCIAL DE LAS BECAS OTORGADAS.

Analizada la documentación presentada, se acuerda solicitar la cancelación del monto total erogado por la Universidad en el disfrute de sus respectivas becas, en virtud de que ya no les será posible cumplir con las obligaciones especificadas en sus contratos de beca, por haber concluido el plazo para la presentación del trabajo de Grado en las Universidades donde cursaron sus estudios a los siguientes profesores:

Mildred Imbert de Martínez, Núcleo de Bolívar
 Enrique José Fermín, Núcleo de Nueva Esparta
 Eduardo Korbut, Núcleo de Sucre
 Jorge Guevara, Núcleo de Monagas.

Con respecto al caso del profesor Jorge Guevara, se le desconocen los estudios realizados para los efectos de ascenso, por lo cual deberá tomar las previsiones necesarias para obtener su clasificación a través de otros estudios.

- 14°) Analizada la documentación presentada por el profesor Melchor Rodríguez M., adscrito al Núcleo de Anzoátegui, se acuerda otorgarle un plazo de seis (6) meses a partir del 31 de mayo de 1991 para la presentación de su trabajo correspondiente al grado de Magíster, y asimismo se decide ordenar a las instancias administrativas realizar los trámites pertinentes para que cancele a la Universidad el monto total erogado por la Institución para cubrir la beca disfrutada para sus estudios de doctorado.

- 15°) Después de un análisis de la documentación presentada por los profesores que a continuación se mencionan, en vista de haber transcurrido un período suficientemente largo para la presentación de sus respectivos trabajos de grado para obtener los correspondientes Títulos, se acuerda solicitar de las instancias pertinentes la cancelación del monto total erogado por la Institución para cubrir las becas disfrutadas.

Pedro Gamboa, Núcleo de Bolívar
Rubén Aparicio, Núcleo de Sucre.

- 16°) APLICACIÓN DEL 28 DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Después de un análisis de la documentación presentada por la Comisión según la cual, de acuerdo a las investigaciones realizadas, hubo incumplimiento de los compromisos contractuales por parte de algunos profesores de esta Institución, según lo dispuesto en el 28° del Reglamento de la Comisión de Formación de Recursos Humanos, se resuelve ordenar la apertura de expedientes, así como solicitar ante las instituciones pertinentes, la cancelación total de los montos erogados por la Universidad para cubrir las respectivas becas disfrutadas a los siguientes profesores:

David Alsina, Núcleo de Anzoátegui
Luisa London, Núcleo de Anzoátegui
Antonio Reyes, Núcleo de Anzoátegui
Volney Rodríguez, Núcleo cae Anzoátegui
Zaida Ordaz, Núcleo de Nueva Esparta
Conrado Rocha C., Núcleo de Nueva Esparta
Carmen Durán Medina, Núcleo de Sucre
Adolfo Navarro, Núcleo de Sucre.

Dado, firmado y sellado, en Caripe, Núcleo de Monagas, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno.

DIÓENES FIGUEROA LUGO
Rector-Presidente

ALBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ
Secretario

Casos de Profesores que ostentan su Categoría con carácter Provisional y no han presentado el respectivo Trabajo de Ascenso.

RESOLUCIÓN CU - N° 012/91

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales, conocido el Informe de la Comisión designada por este Cuerpo para estudiar los casos de los profesores que ostentan su Categoría con carácter Provisional y hasta la fecha,

RESUELVE:

PRIMERO: Se les concede un plazo hasta el 30 de noviembre de 1991, para presentar el Trabajo de Ascenso a los fines de ratificarles su Categoría de Asistente, a los siguientes profesores:

Crispino Villasana, Carlos Matos Galindo y Cruz Ramón Marín.

De no cumplir estos docentes con lo establecido, se les aplicará lo estipulado en el Parágrafo Primero, 8° del Reglamento de Personal Docente y de Investigación.

SEGUNDO: Se le concede un plazo hasta el 30 de noviembre de 1991, para presentar el trabajo de ascenso a los fines de ratificarle su Categoría de Agregado al profesor Héctor Berrizbeitia.

De no cumplir el mencionado docente con lo establecido, se le rebajará de Categoría y se le cobrará lo pagado en exceso.

TERCERO: Se le concede un plazo hasta el 30 de noviembre de 1991, para presentar el Trabajo de Ascenso a los fines de ratificarle su Categoría de Agregado a la Profesora Sonia Pacheco.

De no cumplir la mencionada docente con lo establecido, se le rebajará de Categoría.

CUARTO: Se le concede un nuevo plazo hasta el 30 de noviembre de 1991, para presentar el Trabajo de Asociado, aun cuando este mismo Consejo en su reunión del 23 de octubre de 1990, le había otorgado un plazo de seis (6) meses a partir de dicha fecha para su presentación, al profesor José Jesús Chaparro.

Este docente, de no cumplir con lo establecido, se le rebajará de Categoría y se le cobrará la cantidad pagada en exceso.

Dado, firmado y sellado, en Caripe, Núcleo, de Monagas, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno.

DIÓGENES FIGUEROA LUGO
Rector - Presidente

ALBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ
Secretario



JUNTA SUPERIOR

Principales

DIÓGENES FIGUEROA LUGO	Rector
ARMANDO MARÍÑO	Vicerrector Académico
CÉSAR AUGUSTO BOADA SALAZAR	Vicerrector Administrativo
ALBERTO RODRÍGUEZ	Secretario
CIPRIANO RODRÍGUEZ	Decano Anzoátegui
OSCAR MACHADO	Decano Bolívar
JOSÉ MARTÍNEZ	Decano Monagas
ORLANDO FERMÍN	Decano Nueva Esparta
FRANCIA PADILLA DE KORCHOFF	Decana Sucre
NAPOLEÓN ORTIZ	Representante Profesores
ALFONZO CÁCERES	Representante Profesores
ARTURO LARA ROJAS	Representante Profesores
ÁNGEL LUIS ECHEVERRÍA	Representante Profesores
JOSÉ ANTONIO BOTTINI	Representante Profesores
WILLIAM RODRÍGUEZ	Representante Estudiantil
PABLO JULIÁN LUGO	Representante Estudiantil
JESÚS ESPINOZA	Representante Estudiantil
MARGOTH SISO	Delegado Ministerio de Educación
LUIS EDUARDO MARTÍNEZ	Delegado Egresados

Atribuciones del Secretario:
(40)

Parágrafo 2: Ejercer la Secretaría del Consejo Universitario y dar a conocer sus resoluciones.

Parágrafo 6: Publicar la Gaceta Universitaria. Órgano trimestral que informará a la comunidad universitaria las resoluciones de los organismos directivos de la Institución.

Ley de Universidades, Gaceta Oficial N° 1.429. Extraordinario de 8 de septiembre de 1970.



GACETA DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE

Órgano Oficial de las decisiones del Consejo Universitario y demás organismos directivos de la Universidad de Oriente.

Secretario:

Alberto J. Rodríguez

Responsable de Publicación:

María Salazar de Rasse

Editorial Imprenta Universitaria

CUMANÁ, ABRIL - JUNIO DE 1991

AÑO XVII TRIMESTRE II – N° 72

UNIVERSIDAD DE ORIENTE CONSEJO UNIVERSITARIO

DIÓGENES FIGUEROA LUGO
ARMANDO MARÍÑO
CÉSAR AUGUSTO BOADA SALAZAR
ALBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ

Rector
Vicerrector Académico
Vicerrector Administrativo
Secretario

CLEMENTE VALLENILLA
OSCAR MACHADO
JOSÉ RAFAEL MARTÍNEZ
ORLANDO FERMÍN
FRANCIA PADILLA DE KORCHOFF

Decano Anzoátegui
Decano Bolívar
Decano Monagas
Decano Nueva Esparta
Decano Sucre

ALFONZO CÁCERES
NAPOLEÓN ORTIZ
ARTURO LARA ROJAS
DAVID MEDINA
JOSÉ ANTONIO BOTTINI

Representante Profesores
Representante Profesores
Representante Profesores
Representante Profesores
Representante Profesores

LUIS N. ALVARADO
PABLO JULIÁN LUGO
SIMÓN MENESES

Representante Estudiantil
Representante Estudiantil
Representante Estudiantil

MARGOT SISO
LUIS EDUARDO MARTÍNEZ

Delegado Ministerio de Educación
Delegado Egresados